



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: Resolución

Número de Folio: 00572420

Tizimín, Yucatán, a 09 de marzo del 2020.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **00572420** que se tuvo por presentada con fecha **24 de febrero del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00572420**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:
“solicito un listado del presupuesto anual que el municipio ha destinado a la atención y prevención del suicidio desde 1990 a la fecha en que esta solicitud sea atendida. Además requiero un desglose de cómo se han ejercido esos recursos por parte de cada municipio.”

III. con fecha 26 de febrero del 2020, se requirió a la unidad de Seguridad pública y tránsito para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00572420.

IV. Con fecha 02 de marzo del 2020, la Unidad la unidad de seguridad pública y tránsito contestó mediante oficio con número D.S.P.T./0062/2020.



H. Ayuntamiento de Tizimín



Tizimín
H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

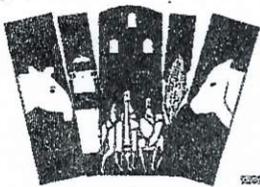
De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el Director de seguridad pública y tránsito declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró documentación sobre la información solicitada; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 09 de marzo del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO: Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a listado del presupuesto anual que el municipio ha destinado a la atención y prevención del suicidio desde 1990 a la fecha. Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información peticionada.**



H. Ayuntamiento de Tizimín



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

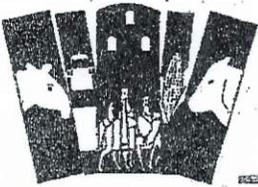
En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a un listado del presupuesto anual que el municipio ha destinado a la atención y prevención del suicidio desde 1990 a la fecha en que esta solicitud sea atendida.; por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina; presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 09 de marzo del 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

PROFRA. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina